

O R D E N A N Z A N°: 792/90.
Ramallo, 29 de marzo de 1990

V I S T O:

-----La presentación efectuada por la Asociación de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo y Villa Ramallo, solicitando se los exima del pago de las Tasas Municipales al bien inmueble sito en calle 25 de mayo 348 de Villa Ramallo, sede administrativa de la mencionada entidad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una entidad de bien público sin fines de lucro, la que a su vez cumple una importante función social, vinculada a uno de los sectores más castigados económicamente;

-----Que se encuentran antecedentes, como el establecido por Ordenanza N° 642/89;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que exima del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Agua Corriente al bien inmueble caracterizado catastralmente como CIRC. III - SECC. A - Mz. 75 PARCELA 15A - PART. 3031, propiedad de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1990.

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 1990.